



## UN TESTAMENTO HEBREO

DE LA EDAD MEDIA



FORMANDO parte de los curiosos é interesantes documentos que con posterioridad á la publicacion de nuestro libro *Los Judios en Gerona* hemos ido extractando ó copiando de los archivos locales, y que, Dios mediante, esperamos dar á luz oportunamente, hállase el que hoy ofrecemos á los lectores de la REVISTA, copiado del manual de testamentos del notario de esta ciudad Nicolás Roca, comprensivo de los años 1469-70, existente en este Archivo de protocolos. Lo damos vertido al castellano del latin en que se halla escrito el original, para facilitar la comprension de los más, poniendo por nuestra parte algunas notas convenientes para la ilustracion de su contenido, que es como sigue:

«En nombre del Altísimo Señor Creador de todas las cosas, Quien las creó de la nada, porque Él lo dijo y fueron hechas; Él lo mandó y fueron creadas, que dijo á Noé subé tú con tus hijos al arca, por cuanto te hallé justo en esta generacion, y entró en el arca Noé con con sus hijos y su mujer y las mujeres de sus hijos. con lo cual se salvó todo el género humano; y apareció Dios á Abraham y le dijo, te bendeciré y magnificaré tu nombre; é hizo pasar á su pueblo á pié enjuto por el mar rojo, y alimentó en el desierto cuarenta años con el maná al mismo pueblo; y dió la ley á Moisés en el monte Sinai; y libró á Sidrac, Misac y Abdenago del fuego del horno, y preservó á Daniel de la cueva de los leo-

nes. Yo Estelina (1) judía, que primero fui mujer de Salomon Salon, en su tiempo de la villa de Perpiñan, y últimamente fui mujer de Isaac de Piera, en su tiempo judío de Gerona: hallándome en edad senil, aunque por la gracia de Dios, con pleno juicio, completa memoria y locuela perfecta, entera y manifiesta; hago, instituyo, ordeno y mando escribir este mi último testamento que es mi postrera voluntad y ordenacion de todos mis bienes. Y no valga cambiar mi intencion de ningun modo. En cuyo testamento elijo, pongo y designo por albacea mio y ejecutor de este mi último testamento á Vidal de Piera, judío de Gerona, hijo mio y del predicho Isaac de Piera, en otro tiempo segundo y último marido mio, al cual doy y confiero pleno poder sin detrimento suyo, para ejecutar los legados por mi abajo dispuestos en sufragio de mi alma y para sepultar mi cuerpo, recibir, vender y distribuir los bienes, segun bien le pareciere. Al cual doy y confiero pleno y libre poder para pedir, exigir y (¿cobrar?) todos y cada uno de los débitos, préstamos, mandas, depósitos, pensiones de censales y violarios y las demás cantidades de dinero, bienes y otros derechos que se me deben y se me deberán en cualquiera parte, por cualesquiera personas y por cualesquiera razones, derechos, títulos ó causas, y firmar á pocas de recibo por cualquier título que quisiera finalizarlas y firmarlas; haciendo todas aquellas cosas que fueren necesarias y oportunas para cumplir este mi testamento. En primer lugar elijo para sepultura de mi cuerpo el fosal ó sea *Fossar* de los Judíos de dicha ciudad de Gerona. (2) Y lego de bienes míos cin-

(1) Este lindísimo nombre, diminutivo de Ester, en hebreo vale tanto como *Estrella*. El mismo nombre de *Estelina* suena en una interesante lápida sepulcral que descubrimos hace ya algunos años en esta misma ciudad y recabamos de su propietario para el Museo arqueológico provincial en donde se halla entre los demás epitafios de su clase. Sin embargo fueron distintas una y otra Estelina, pues la de la lápida corresponde al siglo XIV, segun opinion del distinguido hebraizante D. Fidel Fita que la interpretó y publicó oportunamente. (*Revista histórica latina*, n.º VIII, Barcelona, 1874).

Los hebreos, como otros pueblos orientales, gustaban mucho de imponer á sus hijos nombres de agradable significacion. Así *Sara*, flor, *Noemi*, graciosa, etc. En los documentos que tenemos consultados, sobresalen demás de los ya dichos, nombres de judías gerundenses como *Amorettes*, *Bonadona*, *Bonafilia*, *Belayre*, *Dulcia*, *Orfila*, *Regina*, etc. cuya ideología se echa de ver desde luego, sirviendo de comprobacion á un tiempo de que nuestro barrio hebreo hablaba al catalan.

(2) El *Fossar dels Jueus* existia por lo ménos desde primeros del siglo XIII á la parte norte fuera de la ciudad y extendiase sobre la porcion de la loma á cuya falda corre el camino real, y por su centro pasa en la actualidad la via férrea, en cuyos trabajos de desmonte quedaron de manifiesto muchos restos de cadáveres, y de cuyo punto hemos recogido en distintas épocas la mayor parte de los sepulcros hebreos que forman interesante seccion en el citado Museo provincial de Antigüedades.

cuenta sueldos de moneda corriente en dicha ciudad, los cuales quiero se den y distribuyan en sufragio de mi alma, por dicho mi hijo y albacea, en causas pias y limosnas, á consideracion suya. Item lego á Margarita hija mia legitima y natural y de dicho *quondam* Salomon Salon mi primer marido, la cual fué mujer de Guillermo Calvet (¿vecino?) de Montpellier, por toda (¿heredad?) y legitima suya materna y rigor de suplemento y por todo cuanto . . . . por derecho le pertenezca y deba pertenecerla de mis bienes, ahora por entónces en adelante, cincuenta sueldos de moneda corriente en la ciudad de Gerona. En las cuales y en las noventa libras barcelonesas que la di en tiempo de sus nupcias con Juan Struch, difunto, su primer marido, y por las cuales hizo definicion á mi y á los míos por toda la propia heredad y legitima suya materna y por todos los derechos á ella pertenecientes en mis bienes entónces y en adelante, con instrumento otorgado en Gerona en poder del discreto Berenguer Ferrer Ça Sala, un tiempo notario de Gerona, el dia ocho del mes de Marzo del año de la natividad del Señor mil cuatrocientos veinte. Y en veinte florines que di á la misma Margarita hija mia para dotar á Catalina hija suya, mi nieta ó *neta*, mujer de Andrés Bonet (¿vecino?) de dicha villa de Perpiñan. E instituyo heredera mia en cincuenta florines de oro de Aragon que di á la misma Margarita mi hija, para dotar á Margarita hija suya, mujer de Pablo Dotres mercader de dicha villa de Perpiñan. Item lego á todos mis nietos y biznietos ó sea *nets y netes, besnets y besnetes* que aparecieren el tiempo de mi óbito, por derecho de institucion, cinco sueldos á cada uno de ellos. En todos empero los demás y cada uno de mis bienes, derechos y acciones á mi pertinentes y tocantes y en los que pertenecer y tocar me debiesen ahora ó en adelante por cualquier derecho, título ó manera en cualquiera parte que estén ó fueren, nombro é instituyo heredero mio universal y á los suyos á omnimoda y libre voluntad del mismo y de los suyos, á dicho Vidal de Piera, hijo legitimo natural mio y del citado mi difunto último marido. Y por que deseó sumamente que la misma Margarita hija mia cristiana junto con dicho Vidal de Piera judío, mi hijo y heredero infrascrito, se traten bien y que asimismo se lleven en paz, union y buen amor, alejando toda diferencia, cuestion y riña y porque no. . . . . la heredad y bienes. . . . . asi como lo fueron en pasados tiempos, confesando en verdad no tener aquel valor, por cuyo motivo hago y tengo mi habitacion y residencia en la casa propia del mismo Vidal mi hijo, sita en el Call judáico de Gerona, comprada por el mismo de su propio peculio á Juan Serriera habitante

en Gerona, en cuya casa, . . . . .duermó en cierta cámara y tengo (¿en ella?) cierta (¿parte de?) bienes muebles, á saber, una cama y algunas (¿ropas?) y. . . . . el valor de cuyos bienes no asciende á veinte libras de moneda corriente. Por quanto nos sucedió á mi y al propio Vidal mi hijo en el próximo pasado año, y esto es ciertamente notorio, que á instancias del fisco, el Capitan de Gerona quitó, tomó y ocupó muchos bienes, dinero, oro y todas las alhajas de oro y plata que yo y dicho mi hijo teníamos y poseíamos, y que á nosotros. . . . .en los últimos pasados años, en cuyo tiempo esta ciudad de Gerona fue sitiada y combatida, y por la escasez de viveres y paralización de los negocios y lucros sufrimos yo y mi citado hijo malos tratamientos, persistiendo mis bienes en grandísima disminución. (1) Últimamente, confieso además que nada he ni percibí de las donaciones ó legados de los predichos maridos míos. Esta es por tanto mi última voluntad y último testamento, los cuales quiero valgan por derecho de testamento. Y si acaso no valiesen ó valer no pudiesen por derecho de testamento, por lo ménos quiero que valgan por derecho de codicilos ó. . . . . ó de cualquiera otra última voluntad ó disposicion ú otramante, en los mejores modo, via y forma por los cuales pueda valer y ser tenido en derecho. Y finalmente anulo por completo todos y cada uno de los testamentos, codicilos y otras últimas voluntades . . . . . que aparecieren hasta el presente haber sido por mi hechos y ordenados. Y no obstante de que en otros testamentos ó codicilos se contuviesen algunas palabras derogatorias ó algunas otras por las cuales se derogase en alguna cosa esta presente última voluntad, quiero y ordéno que todas ellas no sean válidas. Pues de cualesquiera derogatorias y de cualesquiera . . . . . última voluntad mia de todo me retracto. Además quiero y ordeno que de esta ordenacion mia se hagan tantos trasuntos originales cuantos por mi albacea y heredero predicho y otros á quienes interesare hacerse convenga por el infrascrito notario. Hecho en Gerona el dia trece del mes de Abril del año de la nativi-

(1) Es manifiesta la alusion que se hace en el texto á la guerra civil que ardía por entónces en nuestros país y al sitio que sufrió Gerona de las armas francesas auxiliares de Renato de Anjou, sitio que hubo de terminar con la capitulacion de la plaza, despues de una larga resistencia y vencida por el hambre, en 1.º de Junio de 1469, dia de la festividad del Corpus, en cuya fecha hizo su entrada en la ciudad D. Juan Duque de Calabria y de Lorena que tomó entónces el título de Príncipe de Gerona, como heredero de estos reinos.

Por lo demás, el lector comprenderá sin esfuerzo que en medio de aquellas excepcionales circunstancias no dejaria de sufrir serias vejaciones la desdichada y siempre oprimida raza hebrea á la cual pertenecia la testadora.

dad del Señor mil cuatrocientos setenta. Signo de Estelina testadora predicha que loo, otorgó y firmo este mi último testamento. Testigos llamados y rogados de este testamento son los honorables Miguel de Dous militar, Estéban Roger cirujano, Pedro Gili pelayre, Jaime Pujades boticario, Nicolás Roca estudiante en artes, Leonardo Carles correjero y . . . de Colomer, ciudadanos de Gerona.»

Cualquiera que esté medianamente familiarizado con instrumentos notariales de la clase del que acabamos de transcribir, habrá podido observar que, aparte de las fórmulas religiosas ó invocaciones que al principio del mismo se hallan contenidas, alusivas todas ellas á la antigua ley ó Viejo Testamento, y en las cuales el notario autorizante hizo gala de sus conocimientos bíblicos; el testamento hebreo en poco se separa por su corte del de los cristianos.

No deja de chocar, sin embargo, tratándose de un documento judaico, el modo de calendarse la fecha, ó sea por los años de la Natividad del Señor, cuando es la cuestion mesiánica precisamente el punto capital que separa á israelitas y cristianos, y si se comprenden desde luégo sin dificultad alguna las razones en que se apoyó el actuario para hacerlo de aquel modo, extrañamos que no se le ocurriera, para mejor armonizar las prevenciones legales ó el uso establecido, con las creencias especiales de la otorgante, consignar simultáneamente la fecha, siguiendo el cómputo de los hebreos, ó sea contando por los años de la Creacion del mundo, como en análogos instrumentos de la época lo hallamos practicado y con lo cual se evitaba lastimar las creencias, siquiera erróneas ó falsas, de la testadora.

De todos modos el documento en cuestion ofrece algunas curiosidades apreciables para la historia local, no ménos que para la particular de nuestro barrio judío ó aljama gerundense; en cuya doble atencion nos decidimos, hace ya algun tiempo, á exhumarlo de entre los plúteos del archivo en que se hallaba, como otros muchos, completamente ignorado.